

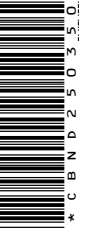
| | |
|--|--|
| Concejalía | Concejal-D. de Movilidad, Transportes, Interior y Pers |
| Unidad Gestora | 32104 - Sección Ingeniería Industrial |
| Objeto del contrato | SUMINISTRO Y MONTAJE DE NEUMATICOS EN VEHICULOS DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL SUMINISTROS 25/23 |
| Tipo de Contrato | 1. Suministros Adquisición |
| Procedimiento | Abierto supersimplificado |
| Tramitación | Ordinaria |
| Aplicación presupuestaria | 32104 9261 21400 |
| Presupuesto base licitación (IVA incluido) | 32202,20 € |
| Valor estimado | 31936,07 € |
| Duración | 24 meses |
| Prórroga | NO 0 |
| Modificación prevista | SI - 20% |
| Tipo de licitación | Otros: según figura en el cuadro características PCAP |
| Contrato sujeto a regulación armonizada | NO |

Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):

- 1.1. Necesidad del contrato: Adquisición y montaje de neumáticos para el correcto funcionamiento de los vehículos del Parque Móvil Municipal que son necesarios para la prestación de las competencias que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye a los Municipios.
- 1.2. Naturaleza del contrato: Contrato administrativo mixto de Suministros y de Servicio, resultado de aplicación el régimen jurídico del contrato de suministro por ser la prestación principal.
- 1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: Suministro y montaje de neumáticos para vehículos del Parque Móvil municipal.

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



1.4. Idoneidad del objeto: El objeto del contrato resulta adecuado para el cumplimiento de las necesidades del contrato.

1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: De acuerdo con lo señalado en el PPT

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP): El procedimiento abierto supersimplificado garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el artículo 1 de la LCSP, relativos a la igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia; así mismo garantiza la libre competencia en la que todo empresario interesado pueda presentar una proposición y otorga agilidad al procedimiento. Por razón de la cuantía se aplica la modalidad supersimplificada, que otorga agilidad al procedimiento.

3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: ** (art. 116.4)** (solo para el contrato de prestación de servicios): No procede

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP): No resulta exigible ni clasificación ni solvencia.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP): ****

5.1: Se detallarán.

5.2: Se incluirá preceptivamente alguna de las reflejadas en el art. 202.2 LCSP: El adjudicatario deberá acreditar que el fabricante de los materiales suministrados dispone de sistema integrado de gestión de residuos

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):*****

6.1. Justificación de las fórmulas elegidas (precio)(art. 146.2.b) Se establece como criterio único el del precio, para lograr un eficiente control del gasto público.

6.2. Otros criterios

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP): 32.202,20 €

7.1: Se desglosará entre:

7.1.1. Costes directos: **26.613,39 €**

7.1.2. Costes indirectos: **5.588,81 €**

7.1.3. Otros gastos en su caso:

7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP): ****

7.2. Presupuesto base de licitación:

7.2.1. Se distinguirá entre importe neto+IVA= TOTAL IVA incluido.

26.613,39 € + 5.588,81 € = 32.202,20 €

7.2.2. Anualidad: **16.101,10 €**



7.2.3. Gasto ejercicio 2024: 16.101,10 €

Gasto ejercicio 2025: 16.101,10 €

8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): 31.936,07 €

Se distinguirá entre:

8.1: Importe neto: 26.613,39 €

8.2: Importe prórrogas (en su caso): No procede

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): 5.322,68 €

9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):

Adquisición y montaje de neumáticos para lograr un correcto funcionamiento de los vehículos del Parque Móvil Municipal

10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP):

La contratación independiente de cada uno de los grupos señalados en el PPT, resultaría contrario a la eficiencia y a la economía de los suministros y su posterior montaje, pues se tratan de suministros repetitivos de escasa cuantía y, en muchas ocasiones, de necesaria e imprescindible complementariedad.

11.- ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO PROPUESTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL/LOS EJERCICIOS EN QUE SE VA A EJECUTAR EL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY ÓRGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

El gasto previsto se encuentra recogido en las previsiones de gastos para el presente ejercicio y futuros, y por tanto cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución, como en su caso vida útil, el presente contrato no comporta más gastos para la entidad que los que derivan de la ejecución del mismo.

El presente contrato es financiado con FONDOS ***, de manera que el importe del gasto subvencionado no computa ni a efectos de estabilidad presupuestaria ni para el cálculo de la regla de gasto, al ser objeto de los correspondientes ajustes. El contrato supone un gasto computable a efectos sobre la Regla del Gasto únicamente en la cuantía no subvencionada, que asciende a ****, sin perjuicio de las bajas económicas que puedan ofertarse.

El presente contrato no afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.

Para el caso de no poder justificar en función de las variables anteriores, se establece el siguiente análisis de la repercusión y efectos del contrato en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el/los ejercicios en que se va a ejecutar el gasto:

Justificación: ****

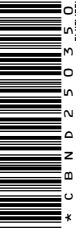


AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

SUMINISTROS 25/23
(28550 / 2023)

CONTRATO MAYOR

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL
CONTRATO



Se acompaña informe adicional.